

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Juan Manuel Molina García, Araceli Geraldo Núñez, María del Rocío Adame Muñoz, Alejandra María Ang Hernández, Dunnia Montserrat Murillo López y César Adrián González García, quienes respectivamente se ostentan como Diputados Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California y los cuatro restantes como integrantes del referido Congreso, todos en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	14672

Documentales recibidas el veinte de septiembre del año en curso, mediante buzón judicial automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes respectivamente se ostentan como Diputados Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California y los cuatro restantes como integrantes del referido Congreso, contra el Gobernador de la referida Entidad Federativa, en la que impugnan lo siguiente:

“IV. ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDAN:

1. **‘DECRETO DEL EJECUTIVO** mediante el cual el Gobierno del Estado se (sic) Baja California se asume como obligado principal en los financiamientos y obligaciones contratados por las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, en los que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California se encuentre constituido como deudor solidario o sustituto y se trate de deuda pública a lo (sic) largo plazo para efectos de que este último asuma la condición de deudor principal frente a las instituciones titulares de dichos contratos.’, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el siete de septiembre de dos mil veintiuno.
2. *Todas las actuaciones que se realicen en ejecución o cumplimiento al referido Decreto.”*

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², en relación con el 88, fracción I, letra d³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente por conexidad con las controversias constitucionales 97/2021, 98/2021 y 99/2021**, promovidas respectivamente por los Síndicos Procuradores de los Ayuntamientos de los Municipios de Mexicali, Tecate y Playas de Rosarito, Estado de Baja California,

***** para que instruya el procedimiento respectivo, **dado que en los tres primeros asuntos se impugna el mismo decreto legislativo, así como todas las actuaciones que se realicen en cumplimiento a la norma controvertida; y en la presente controversia constitucional se impugna un decreto administrativo de contenido similar, relacionado con los anteriores asuntos**, y los cuatro se refieren al mismo tema jurídico.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

³Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁴Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

con el artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **121/2021**, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Baja California. Conste.
SRB/JHGV. 1

⁶**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:41:09Z / 29/09/2021T17:41:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 4f b5 22 48 b6 83 89 07 d8 4e c2 a9 a9 46 28 df 67 f5 54 a7 a4 ff f3 77 7d e8 69 76 3b 46 4a 3a f0 c7 73 68 8f 41 d6 8f f6 b1 f5 a0 d9 2a 47 bb c3 0f b9 17 15 d5 b9 db 49 b3 8a 63 36 ae 2f 44 17 74 1f e3 d5 5c e9 d2 f3 a8 71 a9 04 43 23 8f 3e 53 2f 06 fe 55 33 ee f6 5c 0a 51 00 41 9b 98 78 51 28 b4 68 1b 69 a1 b8 57 11 37 8a ec 52 bb c8 bb e3 6c 28 a0 c1 d9 4d d2 5d 4d 73 5f 6c 1b 6b ce 0a 29 00 0e c8 b3 af 78 84 c3 5e 83 60 5c 83 7a 3e 6d 7e 1e 06 00 5d 01 7e d6 16 36 01 00 47 c1 6f b7 64 14 2a 42 9c b2 5c 0b de e8 60 32 72 78 fe f0 9c 8e 73 86 15 8f f7 6d 5c 9c 29 29 10 d4 a7 42 c0 54 ed a0 cb e9 9d 36 f2 38 4e 30 17 03 77 57 cd 31 82 d3 44 8e 6f fa b4 28 ab 33 29 08 9f f0 71 66 98 5d 79 ba e0 fd 37 e8 9e 52 60 cd 94 ec 96 6e 30 ea 5f c8 c1 cf f6 92 5e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:41:09Z / 29/09/2021T17:41:09-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:41:09Z / 29/09/2021T17:41:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4126003			
	Datos estampillados	48023ED3EF7765F0459F7341D3CA836F16F9B365ECF2A57C1994BE5B9BFD1A2D			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T02:42:08Z / 28/09/2021T21:42:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	58 aa 52 37 a3 5c c8 8e 90 45 1f 57 95 bb a6 47 a7 fb 6a 76 a0 2d 80 38 14 65 7d b1 d4 6c f6 4e ea 6a 81 f7 de 10 8a 41 f9 cd 8d 7f 55 de a0 4f 45 ff d9 fb 87 56 6a 37 ce 5a ff 92 be 55 83 69 b9 43 8a f4 90 46 86 5b 34 0b 4c 3d 5b 32 0d 2f c2 b4 01 5a 29 22 40 4b 50 7e e7 13 51 e2 4f 6f 41 e8 e4 e7 82 60 ed c6 d5 e6 c8 cd c3 b3 d4 96 00 71 8d e5 22 59 34 2f 66 89 e4 ea 05 6d fd ca c4 8b cb a0 1d 8b c8 ed 21 57 af aa e3 21 81 a5 23 25 3f 9a 44 56 ca 0b 2a 63 52 19 6e 6d a7 b7 75 eb 88 d2 b3 32 cf bd 31 ae d3 49 32 13 1a d3 b9 42 32 85 cf fd 3a 0c 3d cc 3d e9 09 fa 1c 70 b6 87 32 62 2d cc 41 41 bf da ac 38 84 7e dd 5d 44 3a da a6 ff ed d6 5a 65 e3 92 4a 26 a3 75 5d e2 45 64 44 bb 13 a2 86 04 f6 b3 1e ca 1d 27 c3 ff 83 a0 65 63 36 16 ca e0 ca d9 3f dd d5 28 9d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T02:42:08Z / 28/09/2021T21:42:08-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T02:42:08Z / 28/09/2021T21:42:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4123088			
	Datos estampillados	928C45F26FAFE6CB2B96CD033D948148DACF6BB093B33A243209B032D271384E			